



Firmado digitalmente por BEINGOLEA
DELGADO Alberto Ismael FAU
20537630222 soft
Cargo: Ministro De Cultura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2026 21:12:31 -05:00

San Borja, 23 de Octubre del 2026

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000396-2026-MC

VISTOS: el Proveído N° 012344-2026-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000900-2026-DGPC-VMPCIC/MC y los Memorandos N° 001052-2026-DGPC-VMPCIC/MC y N° 001065-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001192-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establecen que *“Todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma”*; asimismo, disponen que, *“para dichos efectos, el Ministerio de Cultura designará los delegados ad hoc que estime necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (...)”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley N° 29090) tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1426, establece que los delegados ad hoc son los representantes designados por las instituciones con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica, los Revisores Urbanos o la entidad municipal competente; asimismo, dispone que el Ministerio de Cultura designa a dichos delegados para los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación que se desarrollen en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o en el entorno de estos, según corresponda, precisando que la opinión favorable del delegado ad hoc del Ministerio de Cultura es necesaria para la aprobación de tales proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con el artículo 28-B del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por el



Firmado digitalmente por LOPEZ
SANCHEZ Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2026 16:18:17 -05:00



Firmado digitalmente por
VALVERDE O'HARA Roberto
Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2026 14:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE DUEÑAS Ruby
Bicelina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2026 14:40:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SNWBU25



Decreto Supremo N° 008-2024-MC, los profesionales a ser designados como Delegados ad hoc del Ministerio de Cultura deberán contar con una experiencia mínima de cinco (5) años vinculada con el diseño, revisión ejecución y/o supervisión de proyectos en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo con su especialidad;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 099-2018-VMPCIC-MC, se aprueba la Directiva N° 004-2018-VMPCIC/MC, denominada “Normas que regulan el procedimiento de designación de los Delegados ad hoc del Ministerio de Cultura, sus funciones, derechos y la supervisión de sus acciones”, cuyos subnumerales 6.1.2 y 6.1.3 del numeral 6.1 establecen que la propuesta de designación debe contener la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la citada Directiva; asimismo, disponen que la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según corresponda, evalúan las propuestas de designación remitidas y proponen al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a los profesionales que cumplen con los requisitos para ser designados como Delegados ad hoc del Ministerio de Cultura, adjuntando el anexo visado del proyecto de resolución ministerial, en el que se consignan los datos de los profesionales propuestos;

Que, por otro lado, el sub numeral 6.1.4 del numeral 6.1 de la referida Directiva establece que la designación de Delegados ad hoc se realiza mediante resolución ministerial, precisando las fechas de inicio y fin de sus actividades, pudiendo ser nuevamente designados conforme al procedimiento previsto en dicha directiva;

Que, en ese marco normativo, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000035-2026-MC se designa, desde el día siguiente de la emisión de dicha resolución hasta el 31 de diciembre de 2026, a los Delegados ad hoc en la especialidad de arquitectura que representan al Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones en el ámbito de diversos departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao; así como, ante los Revisores Urbanos que verifican proyectos de habilitación urbana y/o anteproyectos y proyectos de edificación en dicho ámbito territorial; conforme se detalla en el anexo de la referida resolución;

Que, a través del Informe N° 000900-2026-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000093-2026-DGPC-VMPCIC-CVI/MC, por el cual se propone la modificación del anexo de la Resolución Ministerial N° 000035-2026-MC, específicamente, en el ámbito del departamento de Arequipa, debido a que el arquitecto Mario José Torres Pérez (Delegado ad hoc suplente) fue elegido Decano del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Arequipa (periodo 2026-2029); y, que el arquitecto Gonzalo Javier Ballón Bueno (Delegado ad hoc titular) presentó su renuncia como servidor del Ministerio de Cultura;

Que, adicionalmente, en el Informe N° 000093-2026-DGPC-VMPCIC-CVI/MC se indica que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite las propuestas de profesionales en la especialidad de arquitectura para su incorporación como Delegados ad hoc; y, que se ha verificado que los profesionales propuestos cumplen los requisitos previstos en el artículo 28-B del Reglamento de la Ley N° 28296 y el numeral 5.4 de la Directiva N° 004-2018-VMPCIC/MC (modificado tácitamente por el artículo 28-B precitado); así como, que cuentan con la habilitación correspondiente para el ejercicio de la profesión;



Que, con el Memorando N° 001052-2026-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural sustenta la necesidad de modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 000035-2026-MC, a fin de reemplazar a los servidores antes mencionados, señalando que se *“ha validado, verificado y respaldado formalmente que la propuesta cumple con la totalidad de exigencias normativas del Sector”*; y, además, con el Memorando N° 001065-2026-DGPC-VMPCIC/MC adjunta el cuadro de verificación de los requisitos de acuerdo a lo previsto en el artículo 28-B del citado Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 001192-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, considerando la verificación del cumplimiento de los requisitos efectuada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, resulta legalmente factible modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 000035-2026-MC, en el ámbito del departamento de Arequipa;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 000035-2026-MC, conforme a lo señalado precedentemente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 000035-2026-MC en el ámbito del departamento de Arequipa; quedando redactado conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que comunique la designación de los Delegados ad hoc a las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones, a los Revisores Urbanos y a las respectivas municipalidades ante las cuales se encuentren acreditados; para tal efecto, deberá adjuntar el listado de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en la jurisdicción correspondiente, así como, de ser el caso, el marco circundante o entorno de protección, según corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y su anexo a los Delegados ad hoc designados, a las Direcciones Desconcentradas de Cultura y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura